

164

por las razones q en el Excmo. manifestan no son
admirable dicha peticion, y visto conlamente
recomendado sobre el mismo asunto a los Señores D.
Juan Pacheco, D. Manuel Luis, y D. Gabriel
Lopez Dignidad del Consejo en q dicen por lo que
cuando informan se refiere no debe desestimarse
y si admitirse la peticion del Pbro. como el Cha-
rido por Abasco a las Indias Velas de Cabo de
Bullanas, q Don Juan Montenegro uno a dicho
Dignidad, y D. Diego Alonzo Serrano Indico Pbro.
Donato no supieren cosa alguna sobre el particular
peticion en la Ciudad de las partes Capitanes
para q Don Juan dictamen inmediatamente
q con esta entrada se traslata en la Ciudad lo mas
combinacion. Estando para el efecto a Cavildo
para lo manifiesto sobre el Comercio de los Diez
mas a ella.

Cama de Voto en uso y conformidad una Cama de la
Comunidad de Onubela q en la de Nueva San Juan
Nueva habiendo presente el Abasco de Nueva a aquel
Indico, y entendido por una Ciudad. Peticion de
Juan Nieto Cortez con testigos a aquel lugar
haviendo haverse expedido.

Cama de Voto en uso y conformidad una Cama de la
Comunidad de Onubela q en la de Nueva San Juan
Nueva habiendo presente el Abasco de Nueva a aquel
Indico, y entendido por una Ciudad. Peticion de
Juan Nieto Cortez con testigos a aquel lugar
haviendo haverse expedido.

